COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA

Actos de los órganos de la Administración encargados de fiscalizar los casinos de juego

Francisco Leiva Vega

Valparaíso, 17 de julio de 2020

INDICE

1. SITUACIÓN DE LA INDUSTRIA

2. FACULTADES DE FISCALIZACIÓN DE SCJ

3. PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN DE PERMISOS

4. MODIFICACIONES LEGALES

1.- SITUACIÓN DE LA INDUSTRIA

A. PROCESO 2005

- **Altamente competitivo:**
  - **61 proyectos anunciados**
  - **48 proyectos evaluados**
  - **15 proyectos asignados (inversionistas de: Chile, Argentina, Austria, Canadá, Colombia, España, EEUU, Francia, Panamá y Sudáfrica)**
- **Postulantes conocían los criterios y factores con que serían evaluados sus proyectos.**
- **También conocían la forma en que se evaluarían sus postulaciones a las renovaciones al cabo de 15 años de operación.**

1.- SITUACIÓN DE LA INDUSTRIA

B. PROCESO 2018 (CASINOS MUNICIPALES)

- **Prácticamente no hubo competencia. Solo ofertaron Enjoy y SUN Dreams.**
- **Riesgo de ofertas temerarias**

Casino	EBITDA 2017 (UF)	Oferta Mínima (UF)	Oferta SUN (UF)	Oferta Enjoy (UF)
Coquimbo	416.334	150.000	250.777	481.501
Viña del Mar	321.925	596.170	700.777	831.123
Pucón	123.923	44.000	60.011	121.000

- **¿Cómo Enjoy podría pagar en Coquimbo una oferta económica equivalente al 115 % del Ebitda del año 2017, momento en que presentó su oferta?.**
- **Al recalcular el Ebitda según las nuevas condiciones económicas. Enjoy ofrece en Pucón el equivalente al 111% de su Ebitda. En Viña del Mar, su oferta representa el 91,4% del Ebitda.**

➢ **¿Cómo la Superintendencia de Casinos de Juego validó ofertas económicas que no cumplen con el criterio de ser sustentables en el tiempo?**

2.- FACULTADES DE FISCALIZACIÓN DE LA SCJ

- **SUPERINTENDENTA EN DIVERSAS INTERVENCIONES ANTE LA COMISIÓN:**
  - ***"Nosotros no regulamos a Enjoy S.A."***
  - ***"Yo regulo sociedades operadoras con un rut especifico que le permite explotar un casino de juego"***
  - ***"mi espacio de regulación, está acotado a las sociedades operadoras específicas de casino de juego"***
    (Intervenciones en sesión 23 de junio de 2020)

¿PUEDE LA SCJ FISCALIZAR A LAS SOCIEDADES ACCIONISTAS DE UNA SOCIEDAD OPERADORA?

2.- FACULTADES DE FISCALIZACIÓN DE LA SCJ

- **Art. 42. N° 12. (Ley año 2005)**

  "Examinar, por los medios que estime del caso, todas las operaciones, bienes, libros, cuentas, archivos, documentos y correspondencia ***de las entidades fiscalizadas****, …."*

- **Mensaje de la Ley 20.856**, se señala en el punto III. 4.- *"Asimismo, en la propuesta* ***se entregan facultades a la Superintendencia para que pueda revisar la precalificación de las sociedades operadoras y sus accionistas las veces que lo estime conveniente, durante el tiempo que está en vigencia el permiso de operación.*** *Lo anterior, con la finalidad de evitar que utilicen estos permisos de operación personas que, si bien al otorgarse el permiso eran idóneas para ello, por alguna causal sobreviniente dejaron de serlo"*

2.- FACULTADES DE FISCALIZACIÓN DE LA SCJ

- **Art. 42 N° 12 (Ley año 2015)**

  "Examinar, por los medios que estime del caso, todas las operaciones, bienes, libros, actas, cuentas, archivos, documentos y correspondencia ***de las sociedades operadoras, sus socios, accionistas, directores y administradores, siempre que se refieran a la operación de los casinos,…"***

  - **LEY VIGENTE FACULTA A LA SCJ PARA FISCALIZAR A UN ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD OPERADORA (ART. 42, Numerales 12 y 14)**

2.- FACULTADES DE FISCALIZACIÓN DE LA SCJ

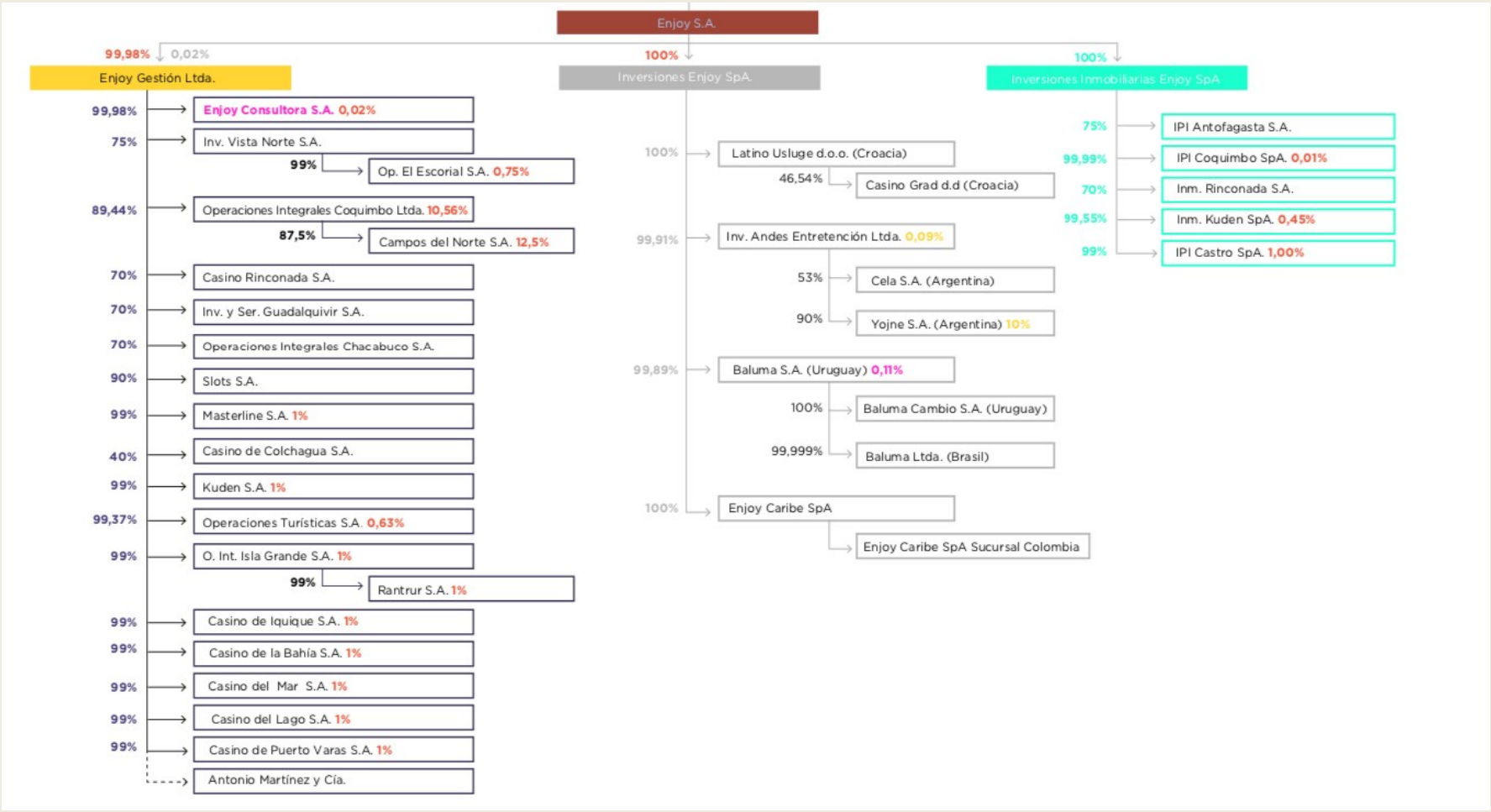

2.- FACULTADES DE FISCALIZACIÓN DE LA SCJ

➢ CONSECUENCIAS

- **DADO QUE ENJOY GESTIÓN LIMITADA ES ACCIONISTA MAYORITARIA DE DIVERSAS SOCIEDADES OPERADORAS**
  - **SE PUEDE FISCALIZAR SU OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS**
  - **TAMBIÉN SE PUEDE FISCALIZAR SU JUEGO ON LINE**

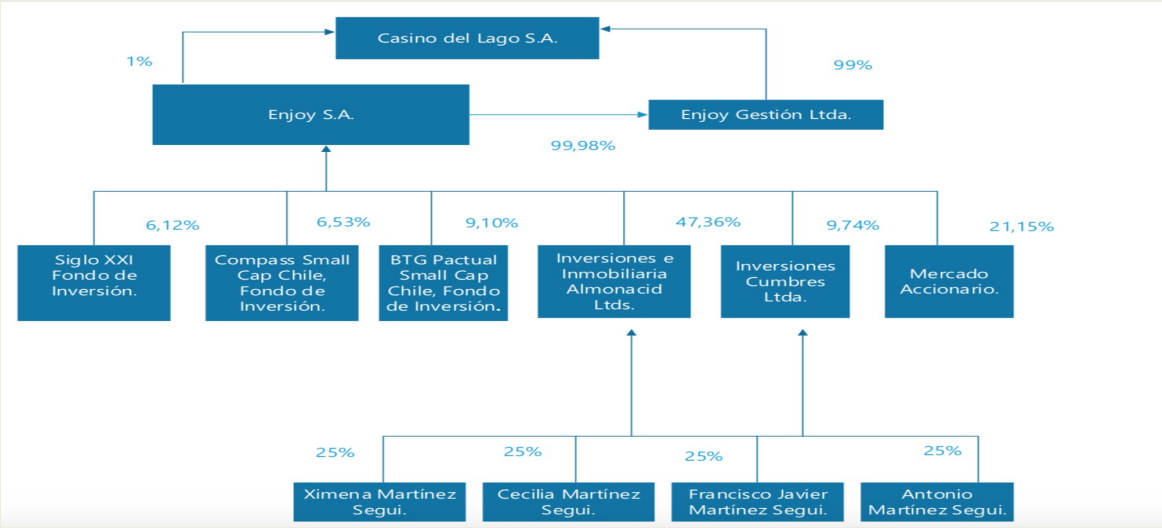

2.- FACULTADES DE FISCALIZACIÓN DE LA SCJ

- **OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS DE ENJOY GESTIÓN LIMITADA**

La Tercera 26 de Agosto de 2016

SCJ oficia a Enjoy por operaciones entre filiales y empresa se defiende

Claudio Reyes
26 AGO 2016 03:30 AM

Entidad ordenó a Casino Rinconada detener cambio de fichas de juego por dinero con Enjoy Gestión.

La Superintendencia de Casinos de Juego (SCJ) instruyó a Casino Rinconada, perteneciente a Enjoy, **suspender operaciones de cambio de fichas de juego por dinero con la filial Enjoy Gestión Limitada**, administradora del club de fidelización de la compañía. También le ordenó, mediante un oficio, que no permita que esta última realice operaciones propias de su giro en Rinconada, como es dicho cambio de dinero por fichas. Pero la compañía, una de las más grandes del sector en el país, se defiende y señala que esos procedimientos son lícitos y que han estado en conocimiento del ente fiscalizador desde hace años.

Las medidas fueron adoptadas por el regulador tras una denuncia, recibida a fines de 2015, que apuntaba al mencionado recinto de juegos, en la que se señalaba que se "habría realizado préstamos en dinero con documentos bancarios", situación que según el oficio de la SCJ, de ser cierta, incumpliría una prohibición establecida en la ley 19.995.

2.- FACULTADES DE FISCALIZACIÓN DE LA SCJ

▪ JUEGO ON LINE DE ENJOY GESTIÓN LIMITADA

2 de Julio de 2020

Superintendencia de Casinos de Juego instruye suspensión inmediata del funcionamiento y publicidad de plataforma "EnjoyWin"

Mediante carta del gerente general de Enjoy S.A. de fecha 1° de julio, la Superintendencia de Casinos de Juego ha tomado conocimiento de la apertura y funcionamiento de la plataforma web denominada "EnjoyWin", cuya propiedad y gestión será responsabilidad de la empresa Enjoy Gestión Limitada.

Si Superintendenta dice que no puede fiscalizar a sociedades aguas arriba.

¿Por qué oficia a Enjoy S.A.?

2.- FACULTADES DE FISCALIZACIÓN DE LA SCJ

- **JUEGO ON LINE DE ENJOY GESTIÓN LIMITADA**

EMPRESAS

SISTEMA DE CRÉDITO A LOS CLIENTES QUE OPERA UNA DE SUS FILIALES

El otro negocio bajo la lupa de la sociedad de Enjoy que debuta en el juego online

ROULETTE

Enjoy Gestión Ltda. ha sido investigada para determinar si intercambia ficha por cheque. Asimismo, la superintendencia aprobó ayer operación de plataforma Enjoywin, pero advirtió que debe eliminar botón de pago.

SUPLEMENTO

AUTOMATIZACIÓN Y SEGURIDAD

DIARIO FINANCIERO

8 de Julio de 2020

Superintendencia levanta prohibición de funcionamiento a Enjoywin, pero instruye exclusión de transacciones monetarias

Mediante oficio enviado este miércoles a Enjoy S.A y luego de realizar un análisis técnico de la plataforma "Enjoywin", la Superintendencia de Casinos de Juego informó el levantamiento de la prohibición de funcionar, siempre que se cumpla con la eliminación de la opción de compra de "coins", es decir, sin posibilidad de que se realicen transacciones monetarias, conforme a la ley.

La Superintendencia del ramo realizará una fiscalización para que, en un plazo de 48 horas, la opción de pago sea eliminada del sitio. De no ocurrir, Enjoy S.A. se expone a posibles sanciones de acuerdo a la normativa legal vigente.

Si SCJ dice que no puede fiscalizar a sociedades aguas arriba.

¿Por qué oficia a Enjoy S.A.? ¿Por qué la "fiscaliza"? ¿Por qué no presentó denuncia al Ministerio Público por juego de azar ilegal?

3.- PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN DE LOS PERMISOS

- La Ley N° 19.995 y el Decreto Supremo N° 211, establecían que el procedimiento de asignación fue mediante lo que se llama "concurso de belleza", donde los postulantes a un permiso de operación conocían los criterios y factores mediante los cuales serían evaluados sus proyectos.

- Los postulantes sabían que para obtener el permiso de operación debían postular el "mejor proyecto", ya que serían evaluados en función de las cualidades del proyecto.

Criterios de evaluación	Puntaje máximo
Pronunciamiento del Gobierno Regional	300
Pronunciamiento de la Municipalidad	150
Informe del SERNATUR	150
Informe del Ministerio del Interior	100
Cualidades del proyecto y su plan de operación	1.300
Total máximo	2.000

N°	Factores	Puntaje máximo
1	El monto de la inversión total del proyecto	450
2	Incremento de la oferta turística en la zona	350
3	Ubicación, diseño y calidad de las instalaciones	250
4	Efectos económico-sociales	150
5	Relación armónica con el entorno	50
6	Conexión con los servicios y vías públicas	50
Total máximo		1.300

- La Ley N° 19.995 también **definía las condiciones y requisitos para la renovación de un permiso de operación**. En consecuencia, los postulantes a un permiso de operación para un casino de juego, no sólo conocían los factores y criterios con que serían evaluados sus proyectos, sino que también las condiciones para solicitar la renovación de sus permisos y, como dicha solicitud sería evaluada.

3.- PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN DE LOS PERMISOS

- La Ley 19.995, en su artículo 25 establecía un derecho preferente a los renovantes:

  "Con todo, la sociedad operadora que solicite la renovación de un permiso de operación vigente ***tendrá derecho preferente para la obtención del permiso*** *cuando, a lo menos, iguale el mejor puntaje ponderado que arroje el proceso de evaluación entre distintos solicitantes."*

- Por su parte, el artículo 28 del DS 211 señalaba:

  "Artículo 28.- Para los efectos de la evaluación y ponderación de una solicitud de renovación *de un permiso de operación vigente, la Superintendencia tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:*

  Se entenderá que el proyecto postulado cumple con los criterios establecidos en los numerales 1, 2, 3 y 4, y con los factores de las letras a), b), c), d) y e) del Nº5*, del artículo precedente.."*

	Criterios de evaluación	Puntaje máximo
1.	Pronunciamiento del Gobierno Regional	300
2.	Pronunciamiento de la Municipalidad	150
3.	Informe del SERNATUR	150
4.	Informe del Ministerio del Interior	100
Puntaje		700

	N°5 Cualidades del proyecto y su plan de operación Factores	Puntaje máximo
a)	Incremento de la oferta turística en la zona	350
b)	Ubicación, diseño y calidad de las instalaciones	250
c)	Relación armónica con el entorno	50
d)	Conexión con los servicios y vías públicas	50
e)	Efectos económico-sociales	150
Puntaje		850

3.- PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN DE LOS PERMISOS

- La solicitud de renovación inicia su ponderación con la asignación del máximo puntaje en casi la totalidad de los factores de evaluación. Esto significan 1.550 puntos, puntaje mayor al obtenido en sus postulaciones originales, a los cuales se le deben agregar las ponderaciones correspondientes al "Monto de la inversión total del proyecto a ejecutar por la solicitante" y del informe "Desempeño o ejercicio operacional del casino de juego".
- Se les reconocería la inversión realizada, la cual se valoriza a la fecha de la solicitud de la renovación.

➢ Los postulantes originales a los permisos de operación no sólo conocían los requisitos para postular, sino que también las condiciones en que serían evaluadas sus solicitudes de renovación de sus permisos de operación al término de su primer período de operación de quince años, las que les son evidentemente favorables.

➢ Por ello, los casinos afirman que diseñaron y evaluaron sus proyectos asumiendo un horizonte de operación superior al plazo inicial de 15 años del permiso de operación, esto es, dos períodos de operación (30 años). Lo que es concordante con los montos de inversión realizados; ya que la renovación era un mero trámite.

3.- PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN DE LOS PERMISOS

- El año 2015 se modificó la ley de casinos con el objetivo de incorporar en un mismo marco normativo a los llamados casinos municipales. Una de las principales modificaciones fue el mecanismo de asignación de los permisos, pasando del "concurso de belleza" a una asignación a quien haga la mayor oferta económica.
- La ley del 2015 reconoce los derechos preferentes y las condiciones de renovación estipuladas en la ley original, ya que en su artículo 3° transitorio, inciso quinto estipula:

  "Los permisos de operación otorgados con anterioridad a la modificación de la presente ley ***se regirán por las normas vigentes al tiempo de su otorgamiento****, salvo que las normas posteriores impliquen mejores condiciones para su operación.*

  En todo lo demás, regirán las normas permanentes de la presente ley."

- Del texto transcrito, los actuales operadores de los casinos de juego entienden que el legislador les mantuvo las normas mediante las cuales evaluaron sus proyectos y postularon el año 2005. Esto significa, que sus solicitudes de renovación deben evaluarse según los criterios establecidos originalmente en la Ley N° 19.995.
- Por su parte, la Superintendencia de Casinos de Juego (SCJ) entiende que, dado el cambio legal, debe aplicarse el nuevo procedimiento de otorgamiento, es decir, aplicar el sistema de oferta económica a todos, sean renovantes o nuevos postulantes.

3.- PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN DE LOS PERMISOS

14 DIARIO FINANCIERO - MIÉRCOLES 3 DE JUNIO DE 2020

EMPRESAS

FRANCISCO LEIVA ENTRA A DEBATE ABIERTO POR ACTUALES TITULARES DE PERMISOS

Exsuper de Casinos ante críticas a nueva licitación: "La mejor opción es aplicar las reglas de 2005"

■ Junto con afirmar que la norma anterior respeta mejor las condiciones iniciales ofrecidas a los actores de la industria que la reforma de 2015, advierte que los inversionistas extranjeros podrían demandar al Estado ante el CIADI.

POR CAMILA BOHLE

De cara a la redacción final de las bases de la licitación que pretende renovar 12 licencias de casinos de juego en el país en julio, la industria titular de los permisos inició una ofensiva para defender el derecho preferente que tienen para continuar operando esas plazas por otros 15 años.

El consultor en materias de juego y extitular de la Superintendencia de Casinos de Juego (SCJ) entre 2005 y 2012, Francisco Leiva, explica que la ley original que masificó el juego en el país, en 2005, incluyó el derecho preferente en la renovación que hoy, dice, no está reflejado en lo que se conoce de las bases del concurso, cuya versión final la autoridad comprometió para julio. A su juicio, la SCJ está olvidando esta preferencia, impactando a los inversionistas que desarrollaron proyectos en un horizonte de operación a 30 años.

Además, advierte que la interpretación que hace el regulador podría traer problemas al Estado de Chile, considerando que en los proyectos de 2005 hay inversionistas extranjeros, que, con el cambio de condiciones a la renovación podrían interponer demandas ante el CIADI.

- ¿Qué condiciones para renovar los permisos se les prometió a los inversionistas en 2005?

- La postulación inicial en 2005 señalaba que los permisos de operación tenían 15 años de operación contados desde el día que abría a público. El reglamento de la SCJ definía la forma en cómo iban a ser evaluados cuando postularan a la renovación del permiso, y de los cinco factores que tiene la ley para evaluar este punto, en cuatro de ellos los postulantes iniciales tendrían puntaje máximo.

Otro factor es el "derecho preferente", el que señala que cuando se postule a la renovación, en el caso eventual que un nuevo actor tenga igual puntaje que el incumbente se privilegia al renovante del permiso que ya está funcionando. Ahí tenían una ventaja que era prácticamente inalcanzable por un postulante nuevo.

Pero eso desapareció en la reforma legal que se hizo en 2015, señalando que si un postulante a renovación y uno nuevo tienen la misma oferta económica, se preferirá a quien tenga la mejor evaluación técnica. Entonces puede haber un riesgo de que un postulante nuevo haga una oferta temeraria, y gane el casino.

- ¿De qué forma afecta este cambio a los postulantes iniciales?

- Hay que entender que ellos postularon en 2005 con ciertas de reglas de juego, que efectivamente el permiso otorgado era por 15 años, pero era casi automática, y eso explica montos de inversión que hicieron los inversionistas, que no se financian en 15 años, sino en 30 años. Entonces, hay un cambio de condiciones a los inversionistas que postularon y obtuvieron su permiso de operación en 2005, porque ahora no tienen certeza de que renovarán su proyecto.

- Existe un artículo adjunto en la ley de 2015 que legitimaría renovar sus permisos con las condiciones originales, ¿qué dice la legislación?

- Existe un artículo tercero transitorio que señala que, para los permisos de operación otorgados con anterioridad (en 2005), se regirán por las normas que se les aplicaron en su momento. Entonces, uno interpreta que la ley de 2015 reconoce que el postulante de 2005 inició sus operaciones con esas reglas y por lo tanto las mantiene. Pero la pregunta es: ¿Con qué reglas postula un nuevo postulante, con las de 2005 o 2015? Porque ambas reglas no son compatibles. Entonces el cambio legal generó este problema práctico.

- La SCJ interpreta la ley de 2015 de manera distinta a la mayoría de la industria de casinos ¿Dónde se originan las diferencias?

- Es que la SCJ interpreta que debe aplicar la ley de 2015. Pero está olvidando el inciso quinto del artículo tercero transitorio. Ahí hay un problema, porque supone que la ley del 2005 se derogó completamente, pero la propia ley de 2015 se hizo cargo de las condiciones especiales que los inversionistas conocieron en 2005, reconoce ese hecho. La ley lo dice precisa y claramente.

- ¿Qué método de renovación debiese cumplirse?

- Creo que hay dos formas de solucionarlo. Una es un cambio legal, que es más complejo considerando las condiciones actuales, y lo otro es que todos postulen con la ley de 2005. Es la única manera de armonizar ambas leyes. Igual suena raro porque se legisló en 2015, pero es la única manera que yo veo de armonizar ambas legislaciones. Para mí, la mejor opción es aplicar las reglas del 2005 porque no les afecta a los inversionistas originales.

Si en cambio se prefiere -como se está haciendo- las reglas de la norma de 2015, los inversionistas antiguos reclamarán porque se están modificando las reglas, y el inversionista extranjero puede decidir demandar al Estado de Chile frente al CIADI (Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones), porque les están modificando las reglas. Y la mayoría de los postulantes en 2005 tienen inversionistas extranjeros.

MÁS INFORMACIÓN EN DF.cl

> "Hay dos formas de solucionarlo. Una es un cambio legal, que es más complejo, y lo otro es que todos postulen con la ley de 2005. Es la única manera de armonizar ambas leyes".

> "Hay un cambio de condiciones a los inversionistas que obtuvieron su permiso de operación en 2005, porque ahora no tienen certeza de que renovarán su proyecto".

- **Mi opinión**, el referido inciso quinto del artículo 3° transitorio garantiza que el procedimiento que se debe aplicar a las solicitudes de renovación son los criterios establecidos originalmente en la Ley N° 19.995.
- En el caso de nuevos postulantes, obviamente, no se les podría aplicar el mecanismo de oferta económica; ya que no es posible hacer competir a las empresas con dos mecanismos diferentes de evaluación y asignación de los permisos.

➢ En consecuencia, la forma de interpretar la ley salvaguardando el derecho de los renovantes y evitar posibles demandas al Estado de Chile es aplicar a todos, renovantes y entrantes, el procedimiento establecido en la ley original del año 2005.

4.- MODIFICACIONES LEGALES

4.1 Procedimiento de asignación de permisos

- Evaluar la conveniencia de una oferta económica fija a 15 años plazo
- Establecer mecanismos de protección ante ofertas temerarias

4.2 Regulación del Juego On Line

- Es una de las industrias más innovadoras, que está a la vanguardia en el uso de nuevas tecnologías
- Se necesita una regulación general, es decir, todo aquel que cumpla las condiciones y requisitos de la ley, pueda acceder a una licencia de juego on line.
- Para la protección y garantías de los jugadores.

4.- MODIFICACIONES LEGALES

4.2 Regular el Juego On Line

- Genera un modelo de negocios que permita a las empresas ofrecer productos competitivos en variedad, calidad y precio; con un gravamen fiscal acorde.
- Control de autoridad regulatoria, con requisitos estrictos de cumplimiento corporativo y tecnológico que garanticen la transparencia de la actividad.
- Regulación con procesos transparentes para otorgar las licencias de operación, donde el postulante entrega información legal, administrativa y financiera.

➢ **UNA ESTIMACIÓN DEL WIN DEL JUEGO ONLINE EN 5 AÑOS DE OPERACIÓN (MERCADO ESTABILIZADO): 425 MM US$**

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA

Actos de los órganos de la Administración encargados de fiscalizar los casinos de juego

Francisco Leiva Vega

Valparaíso, 17 de julio de 2020